

INFORME DE SECRETARIA: Palmira Valle, 03 de Septiembre de 2021. A despacho el presente asunto que correspondió por reparto. Se deja constancia que revisada la página de la Rama Judicial que el apoderado a la fecha no registra sanciones disciplinarias. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1135

RADICACION: 2021-00379-00

Palmira (V), Tres (03) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Se presenta demanda para proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovido a través de apoderado judicial por la señora JHAJAIIRA MAIO CORTEZ PALACIOS, en contra del señor David Andrés Cuero Montaña y del menor de edad Juan Manuel Cuero Neira representado por su señora madre Johanna Alexandra Neira y Herederos indeterminados del causante Mariano Cuero Ruiz.

Revisada la demanda, se observa que los demandados, señor David Andrés Cuero Montaña, reside en el Municipio de Tuluá Valle y el menor de edad Juan Manuel Cuero Neira representado por su señora madre Johanna Alexandra Neira, reside en la Ciudad de Bogotá D.C. Así las cosas, se establece que este Despacho carece de competencia territorial para asumir su conocimiento, toda vez que de conformidad con el numeral 2 párrafo 2 del Art. 28 del C.G.P., determina que en los procesos "...en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel".

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 90 párrafo 2 del C.G.P., se rechazará de plano y se ordenará su remisión a los Juzgados de Familia de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia, la presente demanda para proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovido a través de apoderado judicial por la señora JHAJAIIRA MAIO CORTEZ PALACIOS, en contra del señor David Andrés Cuero Montaña y del menor de edad Juan Manuel Cuero Neira representado por su señora madre Johanna Alexandra Neira y Herederos indeterminados del causante Mariano Cuero Ruiz.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de la misma a los Juzgados de Familia de la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO: ORDENAR cancelar su radicación y anotar la salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>En estado No. 139 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Palmira, 06 de Septiembre de 2021</p> <p>La Secretaria-</p> <p>_____ NELSY LLANTEN SALAZAR</p>

Firmado Por:

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL. Rad 2021-00379-00

DTE: JHAJIRA MAIO CORTEZ PALACIOS- DDOS : DAVID ANDRES CUERO MONTAÑO y menor JUAN MANUEL CUERO

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e72e75e62d014a7c25694ed845e9f078a4029b599798dfa0c6c2238dbe0ceb11

Documento generado en 03/09/2021 02:13:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>